4401.-2020027062
Bogotá, 11 de noviembre de 2020

Doctora
ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
Directora Administrativa
Aeronáutica Civil

Referencia: **LICITACIÓN PUBLICA No. 20001188 H4 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ELDORADO, BOGOTA D.C".**

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. 20001188 H4 DE 2020.

Respetada doctora Adriana:

De manera atenta me permito remitir las respuestas a las observaciones técnicas realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia.

1-. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES NAMUS (19 /10/2020)

"Solicitamos muy comedidamente que se sirvan publicar toda la información técnica relacionada con el Proyecto, tales como planos, estudios de suelos, diagramas unifilares, etc. Información indispensable (sic)para poder cotizar de acuerdo a los requerimientos del proyecto

Esperamos su pronta respuesta debido a la importancia de poder contar con dicha información a la mayor brevedad posible".

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que los documentos del proyecto Terminación Calle Lima, correspondiente a: informes, planos y memorias de cálculo, pueden ser consultados en la plataforma OneDrive de Microsoft por medio del enlace que se encuentra en el recuadro de observaciones del proceso en la plataforma SECOP II.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANÓNIMO (27/10/2020)

"En los documentos de prepliegos describe la opción de realizar una visita de obra guiada al sitio de la obra, sin embargo, en el cronograma no especifica la fecha y hora de esta visita. Por lo cual solicitamos a la entidad que se manifieste ante esta petición y se informe con tiempo suficiente la fecha en la cual será efectuada esta visita de obra, así mismo que sea publicado si es posible antes de la apertura del proceso de licitación.

Valga la pena recordar que se envíen los protocolos de bioseguridad que habría que tener para esta visita".

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que según lo establecido tanto en el FORMATO 1 ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4, como en el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, y en aplicación de la Resolución 080 del 27 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "*Por la cual se suspende el numeral 3.8. Visita al sitio de la obra de los Documentos Tipo para los procedimientos de selección de licitación pública Versión 2 y selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte, adoptados mediante las Resoluciones No. 044 y 045 de 2020, en virtud de la emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia del Coronavirus COVID-19", la* visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato en el presente proceso de selección se encuentra suspendida.

Por lo anterior, su observación No procede

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VÍAS Y CANALES S.A.S. (21/10/2020)

"Por medio de este mensaje sugerimos a la Entidad que se amplíen los alcances de los requisitos de experiencia y es establezcan tal cual como se solicitaron en el proceso anterior realizado por la Entidad en el Aeropuerto el Dorado, esto con la finalidad de garantizar los principios de pluralidad, selección objetiva y concurrencia de oferentes, y quede así tal requisito":

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS Y/O PISTAS DE AERÓDROMOS Y/O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMOS Y/O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO Y/O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO.

UNO (1) de los contratos aportados en la experiencia general, debe acreditar la ejecución de:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 25% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

O

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones tipo versión 2, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 0045 de 2020, "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para el proceso de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución número 1798 de 2019", se estableció que las Entidades Estatales no pueden incluir condiciones o modificar las señaladas en los Documentos Tipo, a menos que expresamente se les faculte para hacerlo.

En consideración al alcance del contrato que se deriva del presente proceso de selección, la Aerocivil estimó los requerimientos de experiencia que deben acreditar los proponentes para participar y optar por ser los adjudicatarios; dicha estimación se realizó a partir de los parámetros establecidos en la Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11, que hace parte de los documentos tipo para licitación de infraestructura de transporte, en dicha matriz se establece por capítulos el tipo de obra a ejecutar, la actividad a contratar y las cuantías del procedimiento de contratación y con base en esta

información vincula a las entidades a determinar los requisitos que eventualmente deben acreditar los proponentes interesados en participar en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la AEROCIVIL se permite aclarar que conforme al objeto del presente proceso " **TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ELDORADO BOGOTÁ DC "**, se requiere, realizar actividades de construcción, que corresponden con las descritas en el numeral 8.1 de la matriz de experiencia de Colombia Compra eficiente y no actividades de mantenimiento, que es a lo que hace alusión el numeral 8.2 de la misma matriz en el aparte de obras aeroportuarias.

Es así como su observación no procede y se mantienen lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO COPASA (27/10/2020)

"Estimados,

Estando dentro del plazo establecido en el cronograma, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus anexos:

OBSERVACIÓN 1

"Información Cuarto de Datos

Solicitamos a la entidad que entregue toda la información y estudios técnicos y sus diseños correspondientes (diseños eléctricos y estudios geotécnicos) debido a que la información suministrada es insuficiente, y los estudios fueron realizados en el año 2013 por lo cual requieren una exhaustiva y detallada revisión".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La AEROCIVIL informa que los documentos del proyecto Terminación Calle Lima, correspondiente a: informes, planos y memorias de cálculo, pueden ser consultados en la plataforma OneDrive de Microsoft por medio del enlace que se encuentra en el recuadro de observaciones del proceso en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 2

"Estado Actual de Permisos Ambientales

"Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el estado de los permisos ambientales que se gestionaron para la estructuración de proceso y así mismo detallar las condiciones que deben tenerse durante la ejecución del contrato con

respecto al concepto técnico ambiental".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El concepto técnico ambiental emanado por la entidad es claro en indicar que, en caso de requerirse algún tipo de permiso como se indican para contextualizar, aprovechamiento forestal o intervenciones de causes, deberán obtenerse previo al inicio de las actividades constructivas como tal. En ese orden, es el contratista de obra es quien adelantará todas las gestiones, tramites, estudios y los costos inherentes a ellos para su obtención ante el ente ambiental pertinente, tal y como se indica en los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

De la misma manera con los demás numerales que allí se acotan, deben ser tenidos en cuenta para dar cumplimiento estricto a los requerimientos de la Autoridad ambiental por parte del ejecutor del proyecto, en este caso el contratista de obra. En ese sentido, es la contratista de obra quien deberá tener al día y legalizadas desde el punto de vista ambiental, todos sus proveedores de fuentes de material, así como las áreas de disposición de residuos.

OBSERVACIÓN *3*

"Ampliación de Plazo

Solicitamos la ampliación del cronograma del proceso en mención por lo menos de 20 días calendario debido a la complejidad del alcance del proyecto y el detalle al que deben ser revisados los estudios y diseños, los cuales se encuentran desactualizados, para un correcto análisis del presupuesto y una oferta acertada".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La AEROCIVIL se permite informar que, con la publicación de la resolución de apertura del proceso de licitación se establece el cronograma del proceso, el cual, en cumplimiento de los lineamientos legales vigentes no puede ser extendido. De acuerdo con lo anterior, no procede su solicitud.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ROVER ALCISA COLOMBIA S.A.S. (19/10/2020)

"En los documentos de prepliegos describe la opción de realizar una visita de obra guiada al sitio de la obra, sin embargo, en el cronograma no especifica la fecha y hora de esta visita. Por lo cual solicitamos a la entidad que se manifieste ante esta petición y se informe con tiempo suficiente la fecha en la cual será efectuada esta visita de obra, así mismo que sea publicado si es posible antes de la apertura del proceso de licitación.

Valga la pena recordar que se envíen los protocolos de bioseguridad que habría que tener para esta visita".

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que según lo establecido tanto en el FORMATO 1 ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4, como en el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, y en aplicación de la Resolución 080 del 27 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "*Por la cual se suspende el numeral 3.8. Visita al sitio de la obra de los Documentos Tipo para los procedimientos de selección de licitación pública Versión 2 y selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte, adoptados mediante las Resoluciones No. 044 y 045 de 2020, en virtud de la emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia del Coronavirus COVID-19",* la visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato en el presente proceso de selección se encuentra suspendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, su observación no procede

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR D&S S.A (19/10/2020)

"Buenas tardes, solicitamos a la entidad que se suministre información completa sobre los estudios geotécnicos y distintos planos correspondientes al proceso, de forma que los oferentes puedan realizar un estudio más acertado del presupuesto.

Por favor atender a la solicitud lo más pronto posible".

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que los documentos del proyecto Terminación Calle Lima, correspondiente a: informes, planos y memorias de cálculo, pueden ser consultados en la plataforma OneDrive de Microsoft por medio del enlace que se encuentra en el recuadro de observaciones del proceso en la plataforma SECOP II.

7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCTORA MECO S.A

"Solicitamos Muy comedidamente se programe por parte de la entidad, como en ocasiones anteriores, una visita de obra con el fin de verificar las condiciones de las obras existentes y clarificar el alcance actualizado de las actividades a desarrollar".

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que según lo establecido tanto en el FORMATO 1 ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4, como en el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, y en aplicación de la Resolución 080 del 27 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "*Por la cual se suspende el numeral 3.8. Visita al sitio de la obra de los Documentos Tipo para los procedimientos de selección de licitación pública Versión 2 y selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte, adoptados mediante las Resoluciones No. 044 y 045 de 2020, en virtud de la emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia del Coronavirus COVID-19",* la visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato en el presente proceso de selección se encuentra suspendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, su observación no procede

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR C&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (16/10/2020)

> ***"****En revisión de los documentos proceso de la referencia, amablemente solicitamos especificar la fecha de visita de obra propuesta en el numeral 3.6 VISITA AL SITIO DE LA OBRA, del documento Complementario proyecto Pliego de Condiciones, para tenerla en cuenta y poder realizar internamente la programación de la misma."*

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que según lo establecido tanto en el FORMATO 1 ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4, como en el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, y en aplicación de la Resolución 080 del 27 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "*Por la cual se suspende el numeral 3.8. Visita al sitio de la obra de los Documentos Tipo para los procedimientos de selección de licitación pública Versión 2 y selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte, adoptados mediante las Resoluciones No. 044 y 045 de 2020, en virtud de la emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia del Coronavirus COVID-19",* la visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato en el presente proceso de selección se encuentra suspendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, su observación No procede.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONINSA (22/10/2020)

OBSERVACIÓN 1

> *"Solicitamos a la entidad remitir el procedimiento correspondiente para realizar*

la visita de obra y así poder conocer el estado de las obras y los sitios de trabajo".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La AEROCIVIL informa que según lo establecido tanto en el FORMATO 1 ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4, como en el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, y en aplicación de la Resolución 080 del 27 de marzo de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "*Por la cual se suspende el numeral 3.8. Visita al sitio de la obra de los Documentos Tipo para los procedimientos de selección de licitación pública Versión 2 y selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte, adoptados mediante las Resoluciones No. 044 y 045 de 2020, en virtud de la emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia del Coronavirus COVID-19",* la visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato en el presente proceso de selección se encuentra suspendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, su observación No procede

.

OBSERVACIÓN 2

"En la información publicada por la entidad se hace referencia a un cuarto de datos donde se puede descargar toda la información técnica del proyecto, dicho enlace no se encuentra en ningún documento publicado por la entidad.

Por tal motivo solicitamos a la entidad brindar acceso a la información técnica del proyecto, planos, ensayos, especificaciones técnicas, etc.".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La AEROCIVIL informa que los documentos del proyecto Terminación Calle Lima, correspondiente a: informes, planos y memorias de cálculo, pueden ser consultados en la plataforma OneDrive de Microsoft por medio del enlace que se encuentra en el recuadro de observaciones del proceso en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 3

"Revisada la información del proceso se establece que el flujo de aviones no podrá ser interrumpido por las actividades de ejecución del contrato, solicitamos aclarar si va a ver alguna restricción de horario en los trabajos realizados por el contratista".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La AEROCIVIL aclara al proponente que de acuerdo con los planos suministrados por la entidad publicados en la plataforma del SECOP II en el recuadro de observaciones, se puede evidenciar que la ubicación del proyecto de obra objeto del presente proceso, no se encuentra en áreas de operación actual de aeronaves, no obstante, se debe dar

estricto cumplimiento al plan de seguridad operacional de la obra, con el fin de no interferir en la operación aérea de las áreas de movimiento circundantes.

OBSERVACIÓN 4

"En la información de especificaciones técnicas se establece que el contratista tendrá que realizar una apropiación de los inmuebles por adhesión en la zona del proyecto, dicho inmuebles se entienden que son los campamentos y almacén correspondientes del anterior contratista, nos gustaría que se aclarara el estado en que se encuentran estas estructuras y si las mismas podrán ser utilizadas por el contratista adjudicatario".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

De acuerdo con lo expuesto en el documento de especificaciones técnicas dichos inmuebles hacen referencia a las obras parcialmente ejecutadas en la zona. La descripción de su ejecución se encuentra descrita alternativamente en el Anexo Técnico del proceso.

Cabe aclarar que tal como se describe en las Especificaciones Técnicas, en la etapa de Pre-Construcción se contempla la apropiación de dichos inmuebles por parte del Contratista; este tendrá que auscultar por medio de ensayos no destructivos la integridad de las estructuras, con el fin de continuar con el desarrollo de las obras sobre esta infraestructura existente.

OBSERVACIÓN 5

"Revisando el presupuesto encontramos que la actividad "Sistema Control y Monitoreo de acuerdo a especificación incluye configuración totalidad de balizas y Barras de parada calle LIMA y HOTEL" y "SISTEMA DE ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR TIPO LED PARA BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) ACORDE A ESPECIFICACIONES" , se encuentran por globales, solicitamos a la entidad que dentro de la información que se publique de los diseños se incluya planos y especificaciones de estas actividades para poder cotizar".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

"Sistema Control y Monitoreo de acuerdo con la especificación incluye configuración totalidad de balizas y Barras de parada calle LIMA y HOTEL" (ítem 8.7.1)

Las actividades corresponden a la integración del control y monitoreo de las balizas que se suministrarán e instalarán con el sistema de control y monitoreo existente en el aeropuerto El Dorado cuyo fabricación y diseño corresponde a ADB/SafeGate, el cual controla y las dos (2) del aeropuerto y sus calles de rodaje asociadas.

Las especificaciones para esta integración que debe tener en cuenta el constructor están incluidas dentro de los documentos de especificaciones técnicas al numeral 8.7.1 de la presente licitación. Para mayor claridad se anexa el documento de la descripción funcional del sistema existente al banco de datos del proyecto cuyo enlace se encuentra en la sección de observaciones del SECOP II.

La cantidad es global, puesto que las calles deben ser integradas completamente al sistema de control y monitoreo y debido a su naturaleza, deben realizarse la totalidad de actividades necesarias para lograr este objetivo.

Se anexan también al banco de datos los planos eléctricos de diseño correspondientes, los cuales fueron desarrollados de acuerdo a lo establecido en el contrato de consultoría No 12000138 OH de 2012, el cual tenía por objeto "Estudios y diseños para la prolongación y ampliación de las calles de rodaje para conexión a la nueva zona de mantenimiento de aeronaves y vías de servicio asociadas con el área de maniobras del Aeropuerto Internacional El Dorado", el oferente debe tener en cuenta que las cantidades estipuladas en el Formato de Precios, corresponden a las cantidades que de acuerdo al alcance de la intervención deben ser suministradas.

"SISTEMA DE ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR TIPO LED PARA BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) ACORDE A ESPECIFICACIONES" "SISTEMA DE ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR TIPO LED PARA BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) ACORDE A ESPECIFICACIONES"

Con respecto al ítem de iluminación del túnel (deprimido), esta descrito en unidad como global. La descripción del ítem está en el archivo publicado Especificaciones Técnicas Particulares, ítem 10.1.6.

Se anexa al banco de datos del proyecto el plano correspondiente a lo requerido identificado con el número al EL13-02, acorde al nombre del archivo.

OBSERVACIÓN 6

> *"Especificar mediante algunos documentos los trámites y permisos que se deben realizar para la entrada de maquinaria, vehículos y personal que estarán en la ejecución del proyecto".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La AEROCIVIL informa que de acuerdo a lo dispuesto en la circular 007-2018 de la Dirección de Estándares de Servicios de la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, la cual dispone : *"En virtud de las necesidades establecidas para los operadores de vehículos y equipos de apoyo en tierra (GSE) en los diferentes aeropuertos, por medio de la presente circular nos permitimos aclara el numeral 4, literal (i) del "MANUAL ESTANDARIZADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA AVIACION CIVIL" del RAC 160 el cual; establece algunos de los requisitos para la*

expedición de permisos de ingreso de vehículos y equipos de apoyo en tierra (GSE) en las áreas restringidas".

Así mismo, el concesionario aeroportuario OPAIN S.A., exige una serie de requisitos para el ingreso de personal, equipos, maquinaria y materiales a las áreas restringidas del aeropuerto. El PROPONENTE dentro de sus costos deberá realizar el cálculo de estos trámites y permisos, dado que es a su propia cuenta, el costo de los carnets y permisos expedidos por el concesionario para el ingreso. Adicional al costo monetario deberá tener presente que dichos tramites pueden presentar demoras de 15 días o un mes para la expedición del carnet y/o permiso de ingreso.

Los trámites necesarios y el tiempo de su aprobación no serán por ningún motivo justificación para él posible retraso en la programación, por lo cual El PROPONENTE, tiene la obligación de mantener la logística indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo del contrato.

OBSERVACIÓN 7

> *"Publicar con la información técnica las vías de acceso al proyecto que podrán ser utilizadas por el contratista para la ejecución del contrato.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La AEROCIVIL aclara que de acuerdo con lo señalado en el Formato 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso, *"(…) el Contratista deberá incluir los formatos requeridos para los trámites inherentes al ingreso de equipos, personal (stickers, capacitaciones) y materiales solicitados por el Concesionario OPAIN e* ***indicar las vías de acceso a la zona del proyecto que va a hacer (sic) utilizada para tal fin por el Contratista" (****negrillas y subrayado fuera del texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde al contratista realizar un diagnóstico de las vías de acceso que serán utilizadas en el desarrollo del contrato.

OBSERVACIÓN 8

> *"Aclarar si el contratista deberá disponer de vigilancia para sus equipos y materiales que se dispongan en obra".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

La AEROCIVIL aclara que de acuerdo con lo señalado en el Formato 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso El CONTRATISTA será responsable por la seguridad de sus equipos y materiales

Adicionalmente debe acatar y cumplir las normas de seguridad aeroportuaria y hacer cumplir a su grupo de trabajo, en especial las relacionadas con las autorizaciones y

controles de ingreso a las áreas restringidas y las de permanencia en la zona de operación de aeronaves.

El CONTRASTISTA será responsable de prevenir cualquier violación de la seguridad de las zonas restringidas y que cualquier de ruta de entrada al área de construcción, por parte de su grupo de trabajo, agentes o subcontratistas.

OBSERVACIÓN 9

> *"Especificar los puntos que podrán ser utilizados por el contratista para el tema de las provisionales de obra y si los costos de utilización de las mismas serán asumidas por la entidad o por el contratista".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

La AEROCIVIL aclara que de acuerdo con lo señalado en el Formato 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso El CONTRATISTA en caso de requerirse deberá construir a su propia costa campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas, e instalaciones provisionales, necesarias y suficientes dentro del área de confinamiento determinada por la AEROCIVIL a través de la INTERVENTRORIA del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente.

El CONTRATISTA en coordinación con el INTERVENTOR del contrato y la AEROCIVIL, determinará las áreas para sus instalaciones provisionales y de trabajo. Así mismo, el CONTRATISTA deberá aceptar que, dentro de los sitios de las obras serán por cuenta del CONTRATISTA las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente.

Para las obras que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras, el CONTRATISTA deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con la INTERVENTORIA del contrato y con el apoyo de la AEROCIVIL, en caso de ser requerido.

OBSERVACIÓN 10

> *"En la forma de pago se establece que se pagara por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas, aclarar a la entidad la periocidad (Sic) de presentación de estas actas y el tiempo en que una vez aprobada la factura se realizara el pago al contratista".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

La AEROCIVIL aclara que de acuerdo con lo señalado en el documento ANEXO TÉCNICO del presente proceso que el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán elaborar y radicar a la SUPERVISIÓN el acta mensual o parcial dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente de la ejecución de las obras so pena del inicio de los procesos administrativos que se consideren pertinentes. El valor básico de cada acta mensual o parcial será la suma de las tareas ejecutadas como respuesta a las actividades programadas en el cronograma aprobado por la INTERVENTORIA y de acuerdo con los precios unitarios pactados en el contrato o por los precios acordados para ítems no previstos que resulten durante el desarrollo de este.

Se informa al interesado que, una vez presentada la cuenta de cobro, el trámite de cancelación se adelantara en la mayor agilidad posible, siempre y cuando cumpla con los soportes, informes, actividades requeridas y esté debidamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría. El supervisor del contrato dará a conocer el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la circular vigente de la Dirección Financiera.

Se informa al interesado que, una vez presentada la cuenta de cobro, el trámite de cancelación se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de la fecha de radicación de la misma, siempre y cuando cumpla con los soportes, informes, actividades requeridas, debidamente revisada y aprobada la interventoría y revisada documentalmente por el supervisor del contrato de interventoría. La entidad dará a conocer el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar al contratista contenido en la circular vigente a la fecha de suscripción del contrato expedido por la Dirección Financiera.

OBSERVACIÓN 12

> *"Solicitamos remitir la información correspondiente al desglose de la partida del presupuesto TOTAL ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (INCLUYE IVA)".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

La AEROCIVIL informa a los interesados que el valor total de los estudios de Pre-inversión, es decir el rubro que hace referencia a la etapa de Pre-construcción tiene un costo global, tal como aparece en el presupuesto oficial del proyecto. Lo anterior indica que es responsabilidad del Contratista, utilizar dichos recursos y toda su experticia técnica para llevar a cabo las actividades mínimas, descritas en el documento de especificaciones Técnicas del Proyecto. Este documento describe entre otros, entregables de Estudios y Diseños, ensayos no destructivos para la auscultación de obras por adhesión, entre otros por lo tanto se invita a revisar a detalle este documento.

De acuerdo con lo descrito su observación No Procede.

OBSERVACIÓN 13

"Solicitamos enviar el desglose del AIU planteado por la entidad".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

La AEROCIVIL informa al interesado que el análisis de la Administración estimada para el proyecto derivado del presente proceso de selección se realizó de conformidad con todos los costos que de esta se desprenden; sin embargo, no es posible publicarla en consideración a que cada proponente deberá hacer su estudio y estimarla de conformidad con la estructura, técnica, administrativa, financiera y operativa de su organización.

De acuerdo con lo anterior el desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) No será publicado.

OBSERVACIÓN 14

"Solicitamos sean publicados los Análisis de Precios Unitarios soporte del presupuesto oficial publicado por la entidad".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

La AEROCIVIL le informa al interesado que deberá realizar su estudio de mercado y definir los valores unitarios que serán ofertados para el presente proceso.

Así mismo, se aclara que, la justificación de la estimación del valor del contrato se encuentra descrita en el estudio del sector y presupuesto oficial publicado; estos valores deben ser tomados únicamente como referencia para la preparación de la Oferta. En el numeral 4.1, capítulo IV del pliego de condiciones se indica lo siguiente: "El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos".

De acuerdo con lo anterior los Análisis de Precios Unitarios (APU) No serán publicados.

10. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCTORA MP (22/10/2020)

"Por medio del presente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar el criterio con el cual evaluara el puntaje de calidad por el Personal en condición de discapacidad, ya que según la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020 del Ministerio de Trabajo, a partir del 21 de Julio se realizó un levantamiento parcial de suspensión de términos debido a las condiciones generadas por la pandemia, en donde se daría inicio a la expedición de Certificados de Trabajadores en discapacidad.

El certificado de nuestra organización tuvo vencimiento el día 11 de abril de 2020, y pese a que se realizaron los tramites de renovación preventivamente el día 24 de febrero 2020, infortunadamente no fue posible su obtención antes de la declaratoria de la emergencia sanitaria en el País. A raíz de la mencionada emergencia no ha sido posible la obtención de un nuevo certificado pese a que aparte del radicado físico se han realizado diferentes tramites virtuales.

El ministerio se ha pronunciado a nuestros comunicados estipulando que a partir del 21 de julio se empezaría a expedir los certificados respetando el derecho al turno de radicación, tal como consagra el artículo 15 de la ley 962 de 2005, pero, aunque el primer trámite de renovación se realizó el día 24 de febrero de 2020, al día de hoy no nos ha sido expedido el nuevo documento.

En relación a lo anterior solicitamos a la entidad que dentro de las licitaciones que se encuentran en proceso de apertura en el último trimestre del año 2020, se valide nuestro certificado de vinculación de personal discapacitado y nos otorgue el puntaje de calidad. Nuestra organización tiene los debidos soportes como lo son, el radicado de trámite físico de fecha 21 de febrero de 2020, el radicado de tramite virtual de fecha 13 de julio de 2020, los hilos de los correos de seguimiento con el ministerio, así como los soportes de vinculación con sus debidas planillas de pago del personal con discapacidad en nuestra Organización. Adjunto copia de los documentos anteriormente mencionados".

RESPUESTA

La AEROCIVIL informa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, en virtud de la cual se levantó parcialmente la suspensión de términos referente a la renovación del certificado de trabajadores en situación de discapacidad contratados por empleador, se tiene que a partir del 21 de julio de 2020, ya no se encuentran suspendidos los términos para el trámite de renovación de dicho certificado por lo que no aplica la prórroga automática del mismo establecida en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020. Por lo tanto, el trámite de certificación debe ser realizado en línea ante el Ministerio con la debida anterioridad, con el fin de presentar dicho certificado vigente con la propuesta y obtener así el puntaje conforme a los criterios de ponderación.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. (22/10/2020)

OBSERVACIÓN 1

"Teniendo en cuenta que los trabajos a realizar se encuentran enmarcados en obra de Terminación de actividades ya iniciadas y en algunos casos no supervisadas en otrora como mencionan los Estudios Técnicos del proceso,

solicitamos respetuosamente se nos aclare la forma de garantizar la estabilidad y calidad de dichas actividades y las afectaciones que se puedan tener respecto a las actividades a realizar en objeto de la presente invitación. Consideramos que el nuevo contratista debe conocer las pólizas que se pudieron haber recibido en los contratos anteriores, les agradecemos aportar las garantías de estabilidad emitidas por las aseguradoras de las obras que deben intervenirse con el objeto contractual y se determine la metodología para limitar las responsabilidades derivadas de los eventuales problemas constructivos relacionados con el desarrollo de los contratos anteriores".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La AEROCIVIL informa que las pólizas entregadas por quienes ejecutaron contratos sobre la zona del proyecto fueron incorporadas al cuarto de datos del proceso de selección (plataforma OneDrive). Se aclara que, en el segundo contrato no fue emitida póliza de estabilidad por parte de la aseguradora, ya que no se suscribió acta de recibo, sino que fue necesario adelantar diligencia de Toma de Posesión sobre las actividades ejecutadas en el proyecto.

Ahora bien, respecto a la metodología para limitar las responsabilidades derivadas de los eventuales problemas constructivos relacionados con el desarrollo de los contratos anteriores, se aclara que al interior del proyecto se estructuro una fase de Pre-construcción en la cual el contratista revisará estudios y diseños, así como las obras y/o inmuebles por adhesión en la zona del proyecto.

En este sentido corresponde al contratista, conforme a las obligaciones estipuladas en los documentos del proceso de selección y bajo las estipulaciones determinadas en la matriz de riesgos, verificar el estado de las obras en la zona y establecer claramente el estado de estas. De los resultados del análisis del contratista dependerá exclusivamente la limitación de responsabilidades conforme las pólizas de estabilidad vigentes y las acciones a seguir para resolver cualquier eventual problema constructivo relacionado con el desarrollo de los contratos anteriores.

OBSERVACIÓN 2

"Solicitamos de manera respetuosa se aclare si existe posibilidad de tener acceso de materiales y equipos y tener salida de material a sitios de disposición final, empleando el acceso puerta occidental del aeropuerto pontón sobre el rio Bogotá, teniendo en cuenta que por su ubicación geográfica resulta beneficioso respecto a los tiempos de traslados y descongestionamiento de la red vial en afectación del proyecto".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La AEROCIVIL aclara al contratista que le corresponde realizar, ante las entidades competentes todas las gestiones necesarias para los permisos y autorizaciones requeridas para el cumplimento del objeto del presente contrato.

Sin embargo, deberá tenerse claro que, de no contar con ese acceso en última instancia, no podrán atribuírsele a ello retrasos o diferencias a los tiempos de entrega y avances de obra y mucho menos aludir aumentos en costos de los presentados en la oferta económica.

OBSERVACIÓN 3

> *"Solicitamos de manera respetuosa se incluya para consulta los Informes entregados por DYNATEST (Ver cuarto de datos del proceso de selección), que en este momento no se encuentran publicados, conforme a lo descrito por el Anexo Técnico en su numeral 13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES podrían ser importantes para el análisis de la información".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La AEROCIVIL informa que los informes de DYNATEST mencionados en el documento ANEXO 1 - ANEXO TECNICO en el numeral 13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES se adicionarán al banco de datos del proyecto, cabe aclarar que estos últimos hacen referencia a temas técnicos adicionales referentes al Aeropuerto Internacional Eldorado, los cuales pueden ser de utilidad para el desarrollo del contrato.

Por otro lado, se resalta que la ubicación para consulta de los documentos del presente proyecto, los cuales como se ha expuesto en respuestas anteriores, se encuentra en la plataforma OneDrive de Microsoft usada por la entidad. El enlace de acceso se localiza en la sección de observaciones del proceso en el SECOP II.

OBSERVACIÓN 4

> *"Respecto a las garantías futuras consideramos que no aplica el amparo de Calidad del Servicio para el contrato de construcción ya que el riesgo sobre nuestras actividades se cubre con el amparo de Estabilidad de la Obra".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La AEROCIVIL aclara que el alcance del objeto contractual incluye actividades de actualización y/o de modificación de diseños, las cuales conforme normatividad vigente requiere amparo especifico de calidad del servicio; a fin de cubrir todas aquellas situaciones derivadas de insuficiencia técnica en la intervención a diseños que genere un impacto negativo sobre el proyecto.

Por lo anterior, su observación no procede y se mantiene lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

12. OBSERVACIONES PRESENTADA POR CONINSA (27/10/2020)

OBSERVACIÓN 1

"Acatando los plazos establecidos por la entidad remitimos las siguientes observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos:

1. 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 6. Atender de manera oportuna las eventualidades o casos de emergencia, dentro del alcance contractual y durante el plazo de ejecución de este, que surjan durante las 24 horas del día. Solicitamos respetuosamente se aclare como se reconocerá al contratista la atención de este tipo de actividades, entendiendo que se refieren a eventualidades relacionadas con las actividades que ejecute el contratista, de lo contrario solicitamos se aclare a qué tipo de eventualidades se refiere esta obligación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La AEROCIVIL informa que, al ser eventualidades o casos de emergencia derivadas de las actividades propias ejecutadas por el contratista en ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato, corresponde a este asumirlas en su totalidad.

OBSERVACIÓN 2

"consideramos necesario se aclare que la entrega de los informes será en el plazo acordado por las partes".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La AEROCIVIL se permite solicitar al proponente se sirva aclarar el sentido de su observación ya que claro que solicita, ni se tiene certeza a que documento hace referencia.

OBSERVACIÓN 3

"Teniendo en cuenta que la modalidad de pago del contrato es a precios unitarios solicitamos se ajuste la redacción de la obligación No. 38. pues en este tipo de contrato, el riesgo de la definición de los ítems y cantidades es del contratante, pues al contratista se reconocen las actividades realmente ejecutadas por los precios pactados, por lo que en este caso sugerimos se ajuste la redacción así; Todos los costos no especificados en la oferta económica, Formulario No.1

deberán ser acordados por los partes asumidos previo a la ejecución por el CONTRATISTA".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La AEROCIVIL se permite informar que su observación no procede y se mantiene lo dispuesto en el documento ESTUDIOS PREVIOS "*Todos los costos no especificados en la oferta económica, Formulario No.1 deberán ser asumidos por el CONTRATISTA."*

OBSERVACIÓN 4

"Obligación No. 41. solicitamos respetuosamente nos indique el procedimiento que se debe adelantar en caso de que los planos, estudios o diseños presenten inconsistencias, así:

- *En caso de los ajustes tengan impacto en el plazo y valor del contrato se solicita estos sean modificados según el nuevo alcance del proyecto.*
- *Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar, en caso de que producto de la revisión del diseño sea necesario efectuar un rediseño, quien será el responsable de este.*
- *Entendemos que los costos asociados a los rediseños estarán a cargo de la entidad contratante, por lo tanto, solicitamos indicar como se pagará este rediseño.*
- *Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, se considera que el plazo otorgado para la revisión de los planos estudios y diseños es insuficiente, por lo tanto, se solicita sea ampliado en 2 Meses Mas".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La AEROCIVIL aclara que, conforme a la matriz de riesgos, numeral 19 (SIC), el riesgo de mayores intervenciones como resultado de estudios y diseños, adelantados por el contratista es su responsabilidad gestionarlo. En este sentido el contratista asume el costo de mayores valores en intervenciones por sus diseños, así como las actividades que sea necesario ejecutar (incluido rediseño si es el caso) y tiene en todo momento la obligación de adelantar la revisión en el plazo establecido por el contrato.

Conforme matriz de riesgos, numeral 33, el contratista debe garantizar conforme a su experticia técnica que las obras del contrato se ejecutaran con el presupuesto asignado para el mismo, con la excepción de valores y actividades establecidas en el fondo de compensaciones. En caso de que el contratista no garantice la ejecución del proyecto con el valor determinado para el mismo, asumirá el riesgo mencionado con la terminación inmediata del contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior, la observación No procede y el plazo No será ampliado.

OBSERVACIÓN 5

"Solicitamos se elimine de la redacción de esta obligación la referencia a garantizar que los diseños a utilizar durante la fase de construcción aseguren la ejecución de las obras dentro del presupuesto, puesto que esto dependerá de la calidad de los diseños entregados por la entidad, más aún, es imposible comprometer al contratista a la ejecución de las obras sin desviaciones respecto del presupuesto en atención a la naturaleza y modalidad de pago del contrato".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

De acuerdo con la matriz de riesgos, el contratista debe garantizar, conforme a su experticia técnica, al finalizar la intervención de estudios y diseños; que las obras del contrato se ejecutaran con el presupuesto asignado para el mismo, con la excepción de valores y actividades establecidas en el fondo de compensaciones.

En caso de que el contratista no garantice la ejecución del proyecto con el valor determinado para el mismo, asumirá el riesgo mencionado con la terminación inmediata del contrato de obra a la finalización del periodo de Pre-construcción.

Se aclara que, dada la naturaleza del contrato y su forma de pago, las mayores cantidades y/o precios no previstos que surjan durante la etapa de construcción, que no hayan podido preverse durante la intervención a diseños y que sean requeridos de manera necesaria para el proceso constructivo; no se encuentran dentro del riesgo de intervención a diseños, y serán tramitados conforme la normatividad vigente, previa aprobación de la interventoría.

OBSERVACIÓN 6

"FORMA DE PAGO: Solicitamos se aclare cuál es el plazo con el que cuenta la interventoría designada para la aprobación de las actas de corte".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La AEROCIVIL informa que la forma de pago debe ser presentada a la interventoría por el contratista dentro de los primeros 5 días del mes siguiente ejecutado; o como lo establezca la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 7

"Solicitamos se aclare cuál es el plazo con el que cuenta la Entidad para realizar el pago de las facturas radicadas por el Contratista, para cual proponemos que este plazo no sea superior a 10 días".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

Se informa al interesado que, una vez presentada la cuenta de cobro, el trámite de cancelación se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de la fecha de radicación de la misma, siempre y cuando cumpla con los soportes, informes, actividades requeridas, debidamente revisada y aprobada la interventoría y revisada documentalmente por el supervisor del contrato de interventoría. La entidad dará a conocer el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar al contratista contenido en la circular vigente a la fecha de suscripción del contrato expedido por la Dirección Financiera.

OBSERVACIÓN 10

"8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Solicitamos respetuosamente se aclare la forma de amortización del anticipo de las actas de corte de obra".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas aprobadas por la INTERVENTORIA y el ordenador del gasto. La cuota de amortización se determinará aplicando la deducción del porcentaje del anticipo a cada cuenta. En todo caso se deberá controlar que este anticipo este amortizado un mes antes de la terminación del contrato o de la penúltima cuenta. El CONTRATISTA podrá pagar mayores valores de anticipo si lo considera conveniente.

OBSERVACIÓN 15

"Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del contrato de fiducia para el manejo del anticipo."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

La AEROCIVIL informa que la interventoría no tiene un plazo definido para aprobar el contrato de fiducia para el manejo del anticipo, sin embargo, éste deberá ser aprobado en el menor tiempo posible, para cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del objeto contractual, por lo anterior, su observación no procede.

Consideramos importante señalar que la iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

OBSERVACIÓN 23

"18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: Teniendo en cuenta que, de presentarse problemas de estabilidad, las reparaciones a que hubiere lugar dependerán del alcance de las actividades a ejecutar,

consideramos necesario se aclare que dichas reparaciones se efectuarán en los plazos que acuerden las partes y no en los señalados por la entidad contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

Los plazos establecidos por la entidad para la reparación de actividades durante la vigencia de la póliza de estabilidad de obra tendrán en cuenta en todo caso el dictamen técnico emitido por interventoría y/o supervisión en donde se determine el alcance de actividades a ejecutar y el plazo para su ejecución a satisfacción. De cualquier manera, la entidad es la beneficiaria de la garantía y establece los plazos para la ejecución de las mismas, por lo tanto, su observación no procede.

OBSERVACIÓN 26

"MATRIZ DE RIESGOS:

"Riesgo No. 3: Solicitamos respetuosamente se aclare la descripción del riesgo dado que la consecuencia, el tratamiento y el monitoreo no desarrollan lo mencionado en la descripción, en todo caso es claro que de presentarse modificaciones al contrato, no se puede trasladar dicho riesgo al contratista en razón a que según la descripción se trata de condiciones ajenas al contratista que afectan la continuidad o hacen más gravoso el contrato, razón por la cual este riesgo deberá estar en cabeza de la entidad"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

La AEROCIVIL informa en caso de materializarse el riesgo el contratista y la AEROCIVIL establecerán conjuntamente los tratamientos a implementar. Cabe aclarar que este riesgo tiene una categoría de nivel bajo, por tanto, la probabilidad de ocurrencia es baja.

OBSERVACIÓN 27

"27. Riesgo No. 4 y 6: Por tratarse de un riesgo social político que es de imposible manejo del contratista, consideramos que deberá estar en cabeza de la entidad contratante quien puede gestionar, como lo indica en la columna de tratamiento, señalado que podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para el manejo y control de estas posibles eventualidades. Consideramos necesario aclarar que no se puede trasladar un riesgo al contratista que no está en posibilidad de controlar, mitigar o manejar conforme lo señala el documento CONPES".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

La AEROCIVIL aclara que el riesgo 4 descrito en la observación no coincide con los numerales estipulados en la matriz de riesgos.

Respecto al riesgo 6, el contratista deberá ajustarse a lo establecido en la matriz de riesgos por cuanto la entidad asumirá los tramites que le correspondan siempre y cuando sean solicitados por el contratista que es quien asume el riesgo. Por consiguiente, su observación no procede.

OBSERVACIÓN 28

"28. Riesgo 8: Solicitamos se aclare en cabeza de cuál de los contratantes estará el trámite de permisos a obtener de parte de OPAIN, esta precisión definirá de manera clara de quien es la responsabilidad de asumir el riesgo".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

La AEROCIVIL informa que la asunción del riesgo de trámite de los permisos a obtener ante el concesionario OPAIN corresponde al Contratista.

OBSERVACIÓN 29

"29. Riesgo 11. Consideramos necesario se aclare que si bien, conforme el tratamiento, el contratista debe contar con una serie de previsiones en caso de posibles eventualidades, no es posible que se le cargue con la asunción de la totalidad del riesgo y los gastos que del mismo se desprenda, pues gran parte de ellas puede que no sean consecuencia de las responsabilidades a su cargo y por ende deban serle reconocidos los costos en que eventualmente deba incurrir. Por lo anterior solicitamos se ajuste la distribución del riesgo de manera que sea compartido y se incluyan las precisiones mencionadas".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

La AEROCIVIL informa que la asignación del riesgo al contratista se deriva del no cumplimiento de las obligaciones por no atender la logística, el equipo y el material idóneo para la atención de contingencias o emergencias 24 horas de los siete días a la semana, para dar solución a eventos en el menor tiempo posible.

Teniendo en cuenta lo anterior su observación No procede y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN 30

"30. Riesgo No. 12. Solicitamos se aclare la descripción del riesgo; entendemos que este riesgo será del contratista si la afectación de la seguridad operacional se derive de una responsabilidad a cargo del contratista, en caso contrario consideramos que el riesgo debe asumirlo la entidad y por tanto solicitamos se incluya esta precisión".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

La AEROCIVL informa que tal como lo expresa el interesado, la asignación de este riesgo al contratista se deriva del no cumplimiento de sus obligaciones por la no incorporación durante el proceso constructivo de defensas o controles para prevenir y/o reducir la gravedad o probabilidad de un riesgo generado por la presencia de cualquier partícula suelta, residuos u objetos extraños que puedan causar incidentes o accidente de aviación o contribuir al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN 31

> *"31. Riesgo 13. Dado que se trata de órdenes de autoridad ajenas o fuera de la esfera de control del contratista, consideramos necesario se aclare que este riesgo estará en cabeza de la entidad contratante".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

La AEROCIVIL informa que el riesgo fue asignado de manera compartida a CONTRATISTA y a la ENTIDAD CONTRATANTE, ya que la forma de mitigarlo y/o asumirlo corresponde a ambas partes tal y como lo establece la matriz de riesgos.

Teniendo en cuenta lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN 32

> *"32. Riesgo No. 17 y 18. Entendemos que el riesgo se deriva de actuaciones del contratista que generan la afectación a la seguridad operacional del aeropuerto o al proyecto y por ello se indica que el riesgo es de su responsabilidad, por lo anterior solicitamos se aclare el riesgo en este sentido, pues no se puede trasladar al contratista cualquier afectación, aun cuando no le resulte imputable".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

Frente a los riesgos mencionados, la AEROCIVIL se permite indicar que no procede la observación, ya que como se indica en el tratamiento o control del riesgo a ser implementado, la entidad entregará los planos de los circuitos de redes REAN / REAP/RTAN / RTAP que cruzan la zona de las obras, es responsabilidad del Contratista durante el desarrollo del contrato conocer, verificar, y garantizar que durante el proceso constructivo no se afecten estas redes. En el caso de ser afectadas debe reestablecer los servicios afectados mediante el stock de repuestos solicitado en la matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 33

"33. Riesgo No. 19. Entendiendo que la ejecución de las actividades asociadas con este riesgo se refieren a trámites que estarán en cabeza de la Aerocivil y no dependen del contratista adjudicatario, consideramos necesario se aclare que el contratista solo asumirá el riesgo que se derive de las afectaciones causadas por la ejecución de las actividades de traslado de las redes que ejecute, sin embargo lo referido a las demoras o retrasos en el cronograma de obra, derivada de los trámites estarán a cargo de la entidad y en este sentido solicitamos se ajuste el riesgo".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

La AEROCIVIL aclara que el riesgo es compartido, y que adelantará las gestiones necesarias con el Concesionario a través de la ANI, no obstante, es responsabilidad del Contratista realizar las actividades constructivas para trasladar la red. Si en todo caso se genera una demora en la protocolización de la autorización por parte de OPAIN, la entidad evaluara otorgar el tiempo adicional. Pero si se genera retrasos por las afectaciones constructivas son responsabilidad del Contratista.

OBSERVACIÓN 34

"34. Riesgo No. 19-2 No entendemos porque se traslada este riesgo al contratista dado que, si producto de la revisión de los diseños es necesario ajustar el alcance y valor del contrato, este mayor plazo o valor no tiene por qué ser asumido por el contratista, en razón a que este no fue el diseñador de las obras y de encontrarse inconsistencias o insuficiencias en el diseño, la responsabilidad debe recaer en el diseñador a través de la entidad contratante quien recibió estos productos. Por lo anterior solicitamos se ajuste la distribución del riesgo asignándolo en cabeza de la entidad contratante".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

La AEROCIVIL informa que, de acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgos, el contratista debe garantizar, conforme a su experticia técnica, al finalizar la intervención de estudios y diseños; que las obras del contrato se ejecutaran con el presupuesto asignado para el mismo, con la excepción de valores y actividades establecidas en el fondo de compensaciones.

En caso de que el contratista no garantice la ejecución del proyecto con el valor determinado para el mismo, asumirá el riesgo mencionado con la terminación inmediata del contrato de obra a la finalización del periodo de Pre-construcción.

En este sentido su observación No procede.

OBSERVACIÓN 35

"35. Riesgo No. 20: Solicitamos se aclare si lo que se debe entender de la redacción de este riesgo es que si producto del mal estado de las obras que se entregarán al contratista se generan sobrecostos en la ejecución estas las deberá asumir el contratista. De ser este el entendimiento del riesgo, consideramos debe ajustarse en razón a que al contratista deben reconocerse a los precios unitarios pactados, la totalidad de las actividades que ejecute, sin que por ello tenga que asumir parte de las mismas, pues se trata de un contrato bilateral y oneroso en el que el contratista no está llamado a financiar parte de las obras a ejecutar".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

La AEROCIVIL aclara que conforme a la matriz de riesgos relacionado al mal estado de las obras en la zona del proyecto se encuentra asignado al contratista. En este sentido el contratista, deberá revisar las mismas con suficiencia técnica durante el periodo de Pre-construcción para verificar si las mismas pueden ser utilizadas en el proyecto y para delimitar responsabilidades conforme a pólizas de garantía vigentes, asumiendo el riesgo del estado de las mismas.

El fondo de compensaciones incluye un valor determinado que podrá ser utilizado por el contratista en el caso en que, previa auscultación y aprobación de la interventoría, sea necesario intervenir dichas obras; por lo que el contratista en ningún momento financia dichas actividades. En este sentido su observación no procede.

OBSERVACIÓN 36

"Riesgo No. 21. La descripción de este riesgo no se entiende explicado con la consecuencia y tratamiento, por lo que solicitamos se aclare la descripción. En todo caso, de presentarse la necesidad de que las partes acudan a un amigable componedor por existir una controversia técnica entre ellas, se debe regular en el contrato como se deberá designar el amigable componedor, como se asumirá el pago de sus honorarios y como se adelantará el procedimiento, por lo que consideramos no se trata de un riesgo que deba estar contenido en la matriz, sino de un mecanismo de solución de diferencias que surjan entre las partes y que debe ser regulado en el contrato de manera clara".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

La AEROCIVIL aclara, que el numeral 3 de las especificaciones técnicas establece claramente las condiciones para designación, forma de pago y procedimiento de solución de controversias por parte del amigable componedor; y el riesgo 21 se encuentra acorde con lo estipulado en este documento. En este sentido su observación No procede.

OBSERVACIÓN 37

"Riesgo No. 22: Consideramos necesario aclarar que el riesgo se configura en cabeza del contratista, siempre y cuando este desconozca la información entregada por la entidad y/o la interventoría, respecto de las zonas cubiertas por garantías de contratos anteriores, por lo anterior solicitamos se ajuste el riesgo en este sentido".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

La AEROCIVIL informa que las pólizas entregadas por quienes ejecutaron contratos sobre la zona del proyecto se incorporaron al cuarto de datos del proceso de selección (plataforma OneDrive de la entidad). Se aclara que, en el segundo contrato no fue emitida póliza de estabilidad por parte de la aseguradora, ya que no se suscribió acta de recibo, sino que fue necesario adelantar diligencia de Toma de Posesión sobre las actividades ejecutadas en el proyecto.

Ahora bien, respecto a la metodología para limitar las responsabilidades derivadas de los eventuales problemas constructivos relacionados con el desarrollo de los contratos anteriores, se aclara que al interior del proyecto se estructuro una fase de Pre-construcción en la cual el contratista revisara estudios y diseños, así como las obras y/o inmuebles por adhesión en la zona del proyecto.

En este sentido corresponde al contratista, conforme a las obligaciones estipuladas en los documentos del proceso de selección y bajo las estipulaciones determinadas en la matriz de riesgos, verificar el estado de las obras en la zona y establecer claramente el estado de las mismas. Por lo anterior, su observación no procede.

OBSERVACIÓN 38

"Riesgo No. 24. consideramos necesario aclarar que los riesgos geológicos no estarán en cabeza del contratista, salvo cuando se configuren por causas que le sean imputables, así mismo, de acuerdo con la modalidad de pago del contrato, los costos que se deriven de la renivelación o cualquier tratamiento que fuere necesario realizar, deberán ser asumidas por el contratante y reconocidas al contratista, salvo que se presenten como consecuencia de circunstancias imputables al contratista, por lo que solicitamos se aclare la redacción del riesgo en este sentido".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

La AEROCIVIL informa que frente al Riesgo 24; es claro para la entidad que el riesgo se refiere a la renivelación por las condiciones del suelo y subsuelos y se debe evaluar, determinar, verificar los posibles asentamientos, deformaciones o deslizamientos internos y externos del terreno y de las estructuras existentes y esa su caracterización

debe realizarse en la Etapa de Pre-construcción, lo anterior llevando los registros de control de asentamientos, niveles piezométricos, deformaciones y deslizamientos, correlacionando los datos para definir estados de alerta temprana. Por lo anterior expuesto la observación no procede.

OBSERVACIÓN 39

> *"Riesgo No. 26. Teniendo en cuenta que no se puede trasladar de manera ilimitada un riesgo, consideramos necesario se aclare precisando que el contratista asumirá las afectaciones derivadas de altos niveles de precipitación siempre que se trate de condiciones razonablemente previsibles y que estén dentro de los registros del IDEAM, los que estén por fuera de estos rangos, deberán ser asumidos por la entidad contratante".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

La AEROCIVIL establecer que No es claro cuando se habla de rangos en la observación, no obstante, la entidad aclara lo siguiente, si un suceso previsible como los niveles de precipitación se encuentran igual o menores a los niveles máximos de pronósticos, eventos anteriores (aislados o no) o registros históricos del área del país en la que se desarrolla el proyecto, este riesgo deberá ser asumido por el contratista, y en ningún caso se tendrá en cuenta para definir el evento un promedio general o de un intervalo de datos.

Sin embargo, en la medida en que se presente un evento tan desproporcionado como para generar retrasos en los propuestos de obra, se entenderán que son imprevisibles.

OBSERVACIÓN 40

> *"Riesgo No. 27. Respecto a las afectaciones que se deriven del COVID 19 consideramos necesario se aclare que estarán a cargo del contratante, los impactos derivados del virus COVID-19".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

La AEROCIVIL recuerda que de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y de esta entidad, los contratistas se encuentran obligados a dar cumplimiento a las siguientes disposiciones adoptadas para reducir el riesgo de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por COVID-19 en el transporte aéreo o en las áreas de su infraestructura:

1. Circular Conjunta 003 expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte dirigida a "personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte e interventores, durante la emergencia sanitaria".
2. Resolución 679 de 2020, la cual adopta la Circular Conjunta 003.

3. Resolución 0666 de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
4. De ser el caso, articular sus actos preventivos y de mitigación con lo establecido en la Resolución 0001054 de 2020 por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuaria y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte domestico de personas por vía aérea.

OBSERVACIÓN 41

"Así mismo, ante la eventual dificultad o imposibilidad de ejecutar las obligaciones contractuales a causa del COVID-19, se solicita incorporar en las diferentes cláusulas del contrato la posibilidad de ampliar plazos (tanto de hitos como el plazo final), reajuste de precios, causales de suspensión y/o terminación anticipada, así como sus implicaciones en el desarrollo del mismo".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

La AEROCIVIL establece que ante la eventualidad de que se requiera la declaratoria de una emergencia social, económica y ecológica, existirá la fuerza mayor que soporte la suspensión del contrato.

El sector de infraestructura en el país bajo el impulso del gobierno nacional ha continuado de manera ininterrumpida ejecutando los proyectos del sector a través de la implementación de regulaciones como la resolución 679 y 666 de 2020 y las diferentes circulares anexas a estas normas; no se considera su solicitud como válida, salvo que, el gobierno nacional sea quien direccione en tal medida la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte.

OBSERVACIÓN 42

"*Riesgo No. 28. Respecto de los permisos consideramos necesario se aclare que si bien el tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación, las demoras en su obtención, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar, por lo anterior si las demoras no le resultan imputables, deberá asumir el riesgo la entidad, por lo que solicitamos se aclare el riesgo en este sentido".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

La AEROCIVIL aclara que no puede imputarse el riesgo que genera un tercero sobre un permiso o autorización que debe gestionar y/o tramitar el contratista de obra para el

desarrollo de su objeto contractual. Dependerá de la gestión directa del contratista, concepto y sustento, insistencia, agenda de citas y los demás factores que puedan apoyar la consecución de uno o varios permisos ante una autoridad competente.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes de usuarios por parte de las corporaciones autónomas y demás autoridades ambientales están definidos en los respectivos tramites establecidos en las normas colombianas, por ende, no se puede asumir este como un riesgo cuando se tiene una regulación ya establecida al respecto.

Por otra parte, evidencias de silencios administrativos de una autoridad competente ante un trámite, por parte del contratista, podrían ser insumo para justificar atrasos en determinadas actividades del proyecto.

OBSERVACIÓN 43

> *"Riesgo No. 31: Conforme lo señala el documento CONPES este tipo de riesgo regulatorio, por tratarse de una circunstancia que está por fuera del control y manejo del contratista debe ser asumido en su totalidad por el contratante, por lo que solicitamos se ajuste la matriz en este sentido".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

La AEROCIVIL aclara que le corresponde al contratista evaluar los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten la ejecución del contrato, en este caso particular normas de carácter técnico o de calidad entre otros.

OBSERVACIÓN 44

> ***"ANALISIS TECNICO***
>
> *"Teniendo en cuenta que la información técnica se subió a la plataforma con una semana de atraso, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de los tiempos de la licitación en una semana para realizar la debida revisión y estructuración del proyecto".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

La AEROCIVIL se permite informar que, con la publicación de la resolución de apertura del proceso de licitación se establece el cronograma del proceso, el cual, en cumplimiento de los lineamientos legales vigentes no puede ser extendido. De acuerdo con lo anterior, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN 45

> *"En la minuta del contrato se establecen que las multas de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal, aplicada de forma independiente, podrá ser*

superior al 5% del valor del contrato.

Solicitamos a la entidad aclarar si este 5% supone el valor del total de las 8 Multas establecidas o su sumatoria, siendo así la sumatoria de todas las multas el 40% del valor del contrato".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

La AEROCIVIL aclara que las multas especificas serán incluidas en el contrato que se suscribirá para la ejecución del proyecto, formato que incluye más de ocho (08) multas. En este sentido el valor del 5% establecido en la cláusula corresponde a cada multa independiente, no existiendo límite para el valor de las multas acumuladas durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 46

"Solicitamos enviar un listado detallado de las obras y cantidades del proyecto, esto teniendo en cuenta que hay que realizar una Verificación del estado/calidad/estabilidad de las obras y/o inmuebles por adhesión en la zona del proyecto y esta información sería necesaria para validar la cantidad de estudios, ensayos que se deben realizar para que el contratista haga la debida apropiación de lo solicitado en los anexos técnicos".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

La AEROCIVIL recuerda que en el documento de Anexo Técnico se encuentran descritas las obras que se ejecutaron parcialmente en la zona del proyecto. Adicionalmente en la descripción de la etapa de Pre-construcción en el documento de Especificaciones Técnicas, se hace un desglose detallado de los Estudios y Diseños que el Contratista debe apropiar y posteriormente ajustar, adicional se listan ensayos mínimos a realizar para corroborar la integridad de las estructuras en el sitio. Dichos listados no se enviarán y será responsabilidad de los proponentes analizar a fondo toda la documentación que compone el proyecto.

OBSERVACIÓN 47

"47. Revisada la información publicada por la entidad del cuarto de datos vemos que no se encuentran planos ni diseños de los sistemas de ayudas visuales, así como de los sistemas de control y monitoreo que se encuentran en el presupuesto de forma global.

Reiteramos a la entidad publicar dicha información que es de vital importancia para la estructuración de la oferta económica del proyecto.

Solicitamos publicar los diseños eléctricos del proyecto, ya que los mismos no se encuentran en la información del cuarto de datos del proyecto".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

La AEROCIVIL informa que las actividades correspondientes a la integración del control y monitoreo de las balizas que se suministrarán e instalarán con el sistema de control y monitoreo existente en el aeropuerto El Dorado cuyo fabricación y diseño corresponde a ADB/SafeGate, el cual controla y las dos (2) del aeropuerto y sus calles de rodaje asociadas.

Las especificaciones para esta integración que debe tener en cuenta el constructor están incluidas dentro de los documentos de Especificaciones Técnicas al numeral 8.7.1 de la presente licitación. Para mayor claridad se anexa el documento de la descripción funcional del sistema existente ubicado al banco de datos del proyecto en la plataforma OneDrive.

La cantidad es global, puesto que las calles deben ser integradas completamente al sistema de control y monitoreo y debido a su naturaleza, deben realizarse la totalidad de actividades necesarias para lograr este objetivo.

Se anexan al banco de datos del proyecto los planos eléctricos de diseño correspondientes, los cuales fueron desarrollados de acuerdo a lo establecido en el contrato de consultoría No 12000138 OH de 2012, el cual tenía por objeto “Estudios y diseños para la prolongación y ampliación de las calles de rodaje para conexión a la nueva zona de mantenimiento de aeronaves y vías de servicio asociadas con el área de maniobras del Aeropuerto.

13. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CYC GALU CONSULTORIAS S.A.S. (27/10/2020)

OBSERVACIÓN 1

> ***“****Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pre-pliego de condiciones y sus anexos para la licitación de la referencia:*
>
> *Prepliego de condiciones*
>
> *Se solicita a la entidad definir claramente cuál va a ser el factor de calidad a evaluar dentro del proceso, teniendo en cuenta, que actualmente la Entidad dentro del prepliego de condiciones enumera todos los permitidos por el pliego tipo, pero no es claro que ofrecimiento deberá realizarse dentro del proceso para obtener el puntaje establecido”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La AEROCIVIL se permite informar que, el factor de calidad seleccionado para el

presente proceso de selección, corresponde a la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, en el cual la Entidad asignará diecinueve (19) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7 – Factor de calidad (Formato 7A Programa de Gerencia de Proyectos), por parte del Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Cabe aclara que dicha información se encuentra detallada en el documento de Especificaciones Técnicas del proyecto.

OBSERVACIÓN 2

"Anexo técnico No. 1 – Anexo técnico

Realizando la revisión del anexo técnico No. 1 nos permitimos solicitar a la entidad se aclaren los siguientes puntos dentro del mismo:

Observación No. 1

En el objeto de la licitación se menciona la ejecución de un Box Culvert (paso a desnivel), no obstante al realizarla revisión de los documentos la obra corresponde a la ejecución de un deprimido estructura que difiere totalmente de la enunciada, teniendo en cuenta que el primero es una estructura que permite la circulación de los fluidos y la segunda corresponde a un paso a desnivel para vehículos, que genera unas características de uso totalmente distintas, por tal motivo se solicita a la Entidad cual es el alcance real del elemento a construir y sus características especiales.

Teniendo en cuenta, la disponibilidad presupuestal del contrato se solicita a la Entidad se aumente el anticipo a por lo menos el 20 % del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta, que el anticipo actual no supera siquiera el 10 % y que el mismo corresponde a un apalancamiento necesario para llevar a cabo el objeto contractual dentro del plazo estimado".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La AEROCIVIL informa que en el objeto del presente proceso se aclara que dicha estructura es un paso a desnivel, es decir, un paso deprimido. Por lo tanto y después de analizar demás documentos que componen el proyecto el proponente tendrá suficiente información para determinar el alcance de la obra.

La AEROCIVIL le informa que, el valor definido descrito en el documento de Estudios Previos numeral 12. Anticipo, no puede ser modificado ya que dicho valor es determinado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia. Por tal motivo, su observación No procede.

OBSERVACIÓN 3

"Dentro del anexo técnico se menciona que el proyecto ha sido ejecutado por dos contratistas diferentes que no han terminado ni entregado a satisfacción las obras objeto del proceso por lo tanto y teniendo en cuenta la complejidad que dicha circunstancia agrega a la complejidad técnica del proceso nos permitimos preguntar:

- *Se menciona la intervención de algunas zonas por parte de distintos contratistas, ¿alguna de esas obras tiene garantías vigentes al momento de cierre del proceso? En caso de ser afirmativa la respuesta solicitamos se nos dé un reporte de su alcance y vigencia".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La AEROCIVIL informa que las pólizas entregadas por quienes ejecutaron contratos sobre la zona del proyecto fueron incorporadas al cuarto de datos del proceso de selección (plataforma OneDrive de la entidad). Se aclara que, en el segundo contrato no fue emitida póliza de estabilidad por parte de la aseguradora, ya que no se suscribió acta de recibo, sino que fue necesario adelantar diligencia de Toma de Posesión sobre las actividades ejecutadas en el proyecto.

OBSERVACIÓN 4

- *"Teniendo en cuenta, que se menciona la intervención de redes húmedas y secas y su conexión genera una reubicación de las mismas, quien deberá realizar dicho trámite, el oferente adjudicatario, la Entidad; así mismo quien será el encargado de aprobar dicha reubicación la Aerocivil o el concesionario OPAIN".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La AEROCIVIL adelantará con la ANI las gestiones necesarias con la finalidad de obtener con el Concesionario el permiso y requisitos técnicos del contrato de Concesión para intervenir la red y el contratista será el responsable de realizar la intervención, previo a la aprobación de la interventoría.

OBSERVACIÓN 5

- *"así mismo dentro del Anexo técnico No.1 se menciona la ejecución de los barretes del deprimido durante el año 2018, teniendo en cuenta, que no solo esta sino otras obras del denominado deprimido tienen tiempos de ejecución distintos (año 2017 – año 2018) y el desarrollo del objeto contractual corresponderá al año 2021, como se evaluara la estabilidad de la obra teniendo en cuenta la diferencia de tiempos en la ejecución de los elementos, así mismo, a la fecha que ensayos o estudios se han realizado sobre las obras ya ejecutadas, se ha*

realizado un estudio estructural, control de asentamientos, estudio geotécnico o los mismos serán parte del proceso a contratar en su etapa de preconstruccion".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La AEROCIVIL informa que tal y como se menciona en el Anexo Técnico del proyecto se realizó un control de asentamientos en 144 puntos del terreno de la Calle Lima durante el primer semestre de 2020. Los resultados y detalles del mismo se describen en el documento ya mencionado.

Por otro lado, se aclara que durante la etapa de Pre-construcción en su Fase B se contempla lo siguiente: "En esta fase el contratista deberá auscultar las obras y/o los inmuebles por adhesión que se encuentren en la zona de construcción del paso a desnivel en la calle de rodaje Lima con el objetivo de determinar la calidad y funcionalidad de estas y, si es el caso, aceptarlas para su posible utilización dentro de las obras necesarias para dar continuidad a la calle de rodaje "Calle Lima" y obras complementarias. Para la ejecución de esta fase el contratista podrá adelantar ensayos de laboratorio y/o pruebas de resistencia, carga, extensión entre otras sobre las obras y/o inmuebles por adhesión existentes; garantizando en todo caso la toma de una determinación técnicamente justificada sobre las mismas al final de la fase correspondiente y asumiendo el costo de la demolición en caso de que no sean utilizables".

OBSERVACIÓN 6

- *"Por último, se menciona la NO recepción de algunos elementos porque en el momento de su ejecución no se encontraba la interventoría, dichos elementos serán objeto de algún estudio que permita su aceptación o serán demolidos y construidos al no considerarse recibidos por la entidad".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La AEROCIVIL aclara que al interior del proyecto se estructuró un periodo de Pre-construcción en la cual el contratista revisará estudios y diseños, así como las obras y/o inmuebles por adhesión en la zona del proyecto.

En este sentido corresponde al contratista, conforme a las obligaciones estipuladas en los documentos del proceso de selección y bajo las estipulaciones determinadas en la matriz de riesgos, verificar el estado de las obras en la zona y establecer claramente el estado de las mismas. De los resultados del análisis del contratista dependerán las acciones a seguir para resolver cualquier eventual problema constructivo relacionado con el desarrollo de los contratos anteriores y se determinara la aceptación o demolición de las obras que no fueron recibidas por la entidad en contratos anteriores.

14. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DANIELA GUERRERO (27/10/2020)

"Por medio de la presente y de la manera más atenta se sugiere a la Entidad que se amplie el alcance de la experiencia específica a acreditar y se tenga en cuenta la experiencia del numeral 8.2 de la matriz 1 de experiencia, para así garantizar los principios de pluralidad y concurrencia de oferentes.

El numeral 8.2 consigna lo siguiente:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a:

• OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE: PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 30% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

O

• OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, cuyo valor del contrato en SMMLV sea igual o mayor al 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones tipo versión 2, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 0045 de 2020, "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para el proceso de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución número 1798 de 2019", se estableció que las Entidades Estatales no pueden incluir condiciones o modificar las señaladas en los Documentos Tipo, a menos que expresamente se les faculte para hacerlo.

En consideración al alcance del contrato que se deriva del presente proceso de selección, la Aerocivil estimó los requerimientos de experiencia que deben acreditar los proponentes para participar y optar por ser los adjudicatarios; dicha estimación se realizó a partir de los parámetros establecidos en la Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11, que hace parte de los documentos tipo para licitación de infraestructura de transporte, en dicha matriz se establece por capítulos el tipo de obra a ejecutar, la actividad a contratar y las cuantías del procedimiento de contratación y con base en esta

información vincula a las entidades a determinar los requisitos que eventualmente deben acreditar los proponentes interesados en participar en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la AEROCIVIL se permite aclarar que conforme al objeto del presente proceso " **TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ELDORADO BOGOTÁ DC "**, se requiere, realizar actividades de construcción, que corresponden con las descritas en el numeral 8.1 de la matriz de experiencia de Colombia Compra eficiente y no actividades de mantenimiento, que es a lo que hace alusión el numeral 8.2 de la misma matriz en el aparte de obras aeroportuarias.

Es así como su observación no procede y se mantienen lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección.

15. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONINSA (30/10/2020)

OBSERVACIÓN 1

"Una vez revisada la información publicada por la entidad se solicita a la entidad aclarar de manera precisa las siguientes observaciones planteadas:

"Teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico se establece que "(…) nos permitimos informar que una vez leído las especificaciones técnicas del proyecto y haber revisado la licencia ambiental Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y sus modificaciones nos permitimos indicar que el proyecto no requiere de solicitud de modificación de licencia ambiental, esto basado en el concepto técnico emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA que a través del oficio 4120-E2-33828 de fecha 16/10/2013 en donde indico: (…).Considerando que cumplen los requisitos para ser calificado como un cambio menor dentro del giro ordinario de la actividad que fue objeto de la licencia ambiental otorgado mediante la resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, se recomienda autorizar la construcción de las siguientes obras:

a) Prolongación de la calle de Rodaje paralela denominada FOXTROT con conexión a la pista ……norte
b) Prolongación de la calle de Rodaje UNIFORM para conectar con la pista Norte
c) Prolongación de la calle de rodaje paralela FOXTROT y ALFA
d) Calle de rodaje paralela a MIKE que conecte la zona nueva de mantenimiento de aeronaves y …...la prolongación de la calle de Rodaje UNIFORM a desarrollar en el Hito 2
e) Paso de Deprimido"

y más adelante se establece que la Aerocivil deberá tener en cuenta:

"1. Previo al inicio a las obras, se deberá contar con los permisos de aprovechamiento forestal y los de ocupación de cauces (en caso de requerirlos), en concordancia con lo señalado por el Grupo Técnico Evaluador en el Concepto Técnico 4155 del 23 de septiembre de 2013."

Solicitamos aclarar y enviar las licencias Ambientales que el contratista debe renovar o tramitar para la ejecución del contrato y en caso de que no sean necesarias publicar las licencias que actualmente tienen para el contrato con el fin de conocerlas y revisar que en cuanto a alcances y vigencias sean suficientes para la ejecución de los trabajos".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La AEROCIVIL se permite aclarar los siguiente:

Como usted mismo indica en su comentario: **"***(…).Considerando que cumplen los requisitos para ser calificado como un cambio menor dentro del giro ordinario de la actividad que fue objeto de la licencia ambiental(…)"* las obras corresponden a cambios menores y no deben obtenerse licencias ambientales para su ejecución, puesto que ya el aeropuerto cuenta con una licencia ambiental vigente en donde ya están considerados los impactos ambientales que se prevé genere el proyecto, como se establece en la normatividad nacional vigente.

En otro contexto son los permisos menores, como el de aprovechamiento forestal, en los que será el contratista el encargado de asumir los costos, tiempos, gestiones y trámites pertinentes para su consecución previo al inicio de las actividades constructivas.

Por otra parte, las licencias ambientales y sus modificaciones, por tratarse de información pública y de libre acceso a quien esté interesado en ella, y para este caso la ***Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995*** *(Licencia inicial) y la* ***Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015*** (Modificatorio de la Licencia Ambiental) pueden ser consultadas en la gaceta oficial de la nación, o por cualquiera de los motores de búsqueda existentes en internet.

OBSERVACIÓN 2

"Revisado el documento de estudios previos en cuanto a los contratos que están en litigio, la entidad informa que publicara "Las actas de recibo/toma de posesión, sus anexos y demás documentos técnicos de los contratos en cuestión", dicha información aún no se encuentra en el cuarto técnico de la información del contrato, por lo cual pedimos se proceda a su publicación para conocimiento de los interesados en el proceso".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Las actas de recibo/toma de posesión, anexos y demás documentos de los contratos ejecutados en la zona del proyecto serán incorporadas al cuarto de datos del proceso de selección (plataforma OneDrive de la entidad) una vez se emita el acto de apertura del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 3

> *"Pedimos a la entidad publicar la tabla de los costos que se generaran a las personas y vehículos que realicen las labores permanentes o transitorias en el aeropuerto como parte de la ejecución del contrato, (Sticker de Movilización de Vehículos, Carnetización de Personal, Capacitación del personal, permisos para entrada de maquinaria, permisos para vehículos de transporte de material, etc.)".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La AEROCIVIL informa que la Dirección de Estándares de Servicios de la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios dio a conocer la circular 007-2018, la cual señala: "*En virtud de las necesidades establecidas para los operadores de vehículos y equipos de apoyo en tierra (GSE) en los diferentes aeropuertos, por medio de la presente circular nos permitimos aclara el numeral 4, literal (i) del "MANUAL ESTANDARIZADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA AVIACION CIVIL" del RAC 160 el cual establece algunos de los requisitos para la expedición de permisos de ingreso de vehículos y equipos de apoyo en tierra (GSE) en las áreas restringidas".*

Adicional, el concesionario aeroportuario OPAIN S.A., exige una serie de requisitos para el ingreso de personal, equipos, maquinaria, y materiales a las áreas restringidas del aeropuerto. El PROPONENTE dentro de sus costos deberá realizar el cálculo, dado que es a su propia cuenta, el costo de los carnets expedidos por el concesionario para el ingreso. Adicional al costo monetario deberá tener presente que dichos tramites pueden tardar de 15 días o un mes para la expedición del carnet y/o permiso de ingreso.

Los tramites necesario y el tiempo de su aprobación no serán por ningún motivo justificación para él posible retraso en la programación, por lo cual El PROPONENTE, tiene la obligación de mantener la logística indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo del contrato.

OBSERVACIÓN 4

> *"Analizadas las especificaciones técnicas publicadas a la entidad solicitamos la modificación de las mismas en los siguientes Ítem:*
>
> *ITEM 3.1.1.1 – AFIRMADO A-1 – según la especificación la clasificación granulométrica solicitada en la misma no se encontraría en ninguna de las minas autorizadas en la sabana de Bogotá de igual manera en ninguna de los*

departamentos cercanos por esta razón solicitamos se modifique esta especificación por una de AFIRMADO TIPO A-2 – que cumpliría la especificación como una B600.

En caso de no poder realizar este cambio pedimos se nos informe si este tipo de material se estaba utilizando en el contrato anterior y de que fuente de material era transportado para la ejecución del contrato".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La AEROCIVIL informa que de acuerdo a lo establecido en la etapa de Pre-construcción para la cual se constará con un tiempo de 4 meses, el eventual Contratista se obliga a ajustar y/o complementar y/o actualizar los estudios y diseños suministrados de conformidad a la normatividad establecida por la AEROCIVIL para el efecto sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, especificaciones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

Su desarrollo debe contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras dentro del presupuesto disponible al interior del contrato para su ejecución y se adelantará conforme los riesgos establecidos en la correspondiente matriz. Por lo tanto, teniendo en cuenta que los Estudios y Diseños fueron realizados entre el año 2012 y 2013, necesitan ser apropiados y actualizados por el eventual contratista de obra durante la etapa de Pre-construcción.

OBSERVACIÓN 5

ITEM 5.4.1.1 – 5.4.2.1 - 5.4.4.1 – 5.4.5.1. – 5.4.6.1 – 5.4.7.1 – 5.4.11.1 – 5.5.1.1 – 5.5.2.1 – CONCRETO CLASE C – en las especificaciones planteadas por la entidad se establece que el Cemento para la elaboración de estos concretos será de Tipo I, varias concreteras se han negado a cotizar debido a que los diseños de sus concreto los realizan con Cemento Tipo III, es decir un cemento de mayor especificación a la enunciada, por tal razón queremos solicitar a la entidad modificar dichas especificaciones de los concretos para que en la futura ejecución del contrato no hayan inconvenientes con el material suministrado en obra.

- *Par el Item 5.3.1.1 Bárrete de Concreto de dimensiones 2.4m x 0.8m, tanto en la especificación técnica como en el formulario económico no se establece el acero de refuerzo para esta actividad, por tal razón solicitamos la aclaración de donde se pagara este insumo.*

- *Par el Item 5.3.2.1 Pantallas en Concreto (Barretes de dimensiones 2.4m x 0.8m), tanto en la especificación técnica como en el formulario económico no se establece el acero de refuerzo para esta actividad, por tal razón solicitamos la aclaración de donde se pagara este insumo.*

- *Solicitamos a la entidad publicar los planos de avance de obra a la fecha debido a que los encontrados en el cuarto de datos no muestran la realidad de las obras ejecutadas por el anterior contratista debido a que la información de los planos tiene fecha de 2017".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La AEROCIVIL informa que de acuerdo a lo establecido en la etapa de Pre-construcción para la cual se constará con un tiempo de 4 meses, el eventual Contratista se obliga a ajustar y/o complementar y/o actualizar los estudios y diseños suministrados de conformidad a la normatividad establecida por la AEROCIVIL para el efecto sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, especificaciones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

Su desarrollo debe contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras dentro del presupuesto disponible al interior del contrato para su ejecución y se adelantará conforme los riesgos establecidos en la correspondiente matriz. Por lo tanto, teniendo en cuenta que los Estudios y Diseños fueron realizados entre el año 2012 y 2013, necesitan ser apropiados y actualizados por el contratista de obra durante la etapa de Pre-construcción.

En cuanto a los barretes y pantallas de concreto se establece de acuerdo a las especificaciones técnicas que "El acero estructural empleado en la fabricación de las camisas de entubación deberá ser de calidad AASHTO M-270, grado 36, a no ser que los documentos exijan algo diferente". Finalmente, como se mencionó en respuestas anteriores en el documento de Anexo Técnico del proyecto se aclara el avance de las obras a terminar.

Cordialmente,

LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria.

Proyectó: Diego Peralta Corredor – Apoyo Técnico Dirección de Infraestructura Aeroportuaria
Carlos Daniel Huertas Caballero – Apoyo Técnico Dirección de Infraestructura Aeroportuaria
Martha Elena Ortiz Núñez – Apoyo Jurídico Dirección de Infraestructura Aeroportuaria

Revisó y Aprobó**:** Marco Andrés Gutiérrez Fajardo – Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Interno\2020027062